



DJ-ADN-848/23-2
Atotonilco de Alto

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-966/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, representado por su Director/a General, el/la C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el **Proyecto No. 140 "Fortalecimiento de Espacios Educo-formativos para la atención de Niñas y Niños Vulnerables del Estado de Jalisco"**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.
Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, **las partes** convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando No. DAPIEF/196/2023** emitido por el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, Director de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 26 (veintiséis) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "**El Proyecto**", cuyos recursos que se entregarán son de **origen estatal, Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme a la **cadena presupuestal: 3021-4413-358-358C3-140-00605**.
7. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:



DJ-ADN-848/23-2
Atotonilco de Alto

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- Objeto: El presente instrumento tiene por objeto brindar apoyo económico al "DIF Municipal", para propiciar el desarrollo integral de niñas y niños de 6 seis meses a 12 doce años que viven en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, y potenciar sus capacidades y habilidades de tal niñez.

"El Proyecto" tiene por objetivo contribuir en el desarrollo integral de las personas vulnerables del Estado de Jalisco a través del fortalecimiento a los Sistemas DIF Municipales, para generar condiciones propicias para el crecimiento y formación de la población beneficiada en tal municipalidad.

Sin que tal recurso financiero pueda ser utilizado para cubrir pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono), suministros de alimentos, nómina, limpieza y/o suministros médicos ni gastos derivados de trámites administrativos.

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega a "DIF Municipal" la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de "El Proyecto".

Las transferencias del recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

Cuarta.- "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente para la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", para realizar los pagos relacionados con el equipamiento, adquisición de diseño y ambientación de espacios para ludotecas y materiales didácticos para su implementación, y/o como pago para servicios de operación (remuneración para conductores, Ludotecarias). No podrán ser cubiertos pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono), suministros de alimentos, limpieza y/o suministros médicos ni gastos derivados de trámites administrativos; conforme a los "Lineamientos de Fortalecimiento de Espacios Educo-formativos para la atención de Niñas y Niños Vulnerables del Estado de Jalisco" que la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco" tiene contempladas para normar la operación y ejecución de "El Proyecto" para tal municipio.

Durante el proceso de implementación de "El Proyecto", la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco" brindará asesoría y seguimiento, así como acompañamiento, para la adquisición de los bienes y/o servicios para la asistencia social, conforme a los "Lineamientos de Fortalecimiento de Espacios Educo-formativos para la atención de Niñas y Niños Vulnerables del Estado de Jalisco" que la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco" tiene contempladas para normar la operación y ejecución de "El Proyecto" para tal municipio. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General Operativa.

Comité



[Handwritten signature]



DJ-ADN-848/23-2
Atotonilco de Alto

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta.- "DIF Municipal" deberá justificar, a más tardar dentro de los *treinta días hábiles* siguientes a la recepción del recurso financiero a otorgarse, ante la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco", la aplicación de dicho recurso, a través de un informe que contenga copia de los respectivos comprobantes fiscales y evidencias fotográficas, con los que se acredite la adquisición gubernamental que se realice al respecto del cumplir con "El Proyecto", los cuales formarán parte de los expedientes del beneficiario y deberá estar a disposición de la propia Dirección en comento.

Sexta.- En caso de que el "DIF Municipal" no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de los bienes muebles, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante, a más tardar en *diez días hábiles* a la fecha establecida para la comprobación del recurso.

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la adquisición de los bienes muebles, será responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Séptima.- "DIF Municipal" no podrá destinar el recurso financiero a otorgarse, a fin distinto a "El Proyecto", sin la autorización por escrito que dé el "DIF Jalisco".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Será obligación del "DIF Municipal" remitir al "DIF Jalisco" informes mensuales de la operación y desarrollo de "El Proyecto" debiendo de acompañar además los padrones de los beneficiarios, sus altas y bajas, según correspondan.

INFORMACIÓN

Novena.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF Municipal" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con "El Proyecto".

DJ-ADN-848/23-2
Atotonilco de Alto

"DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al "DIF Jalisco", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de "El Proyecto".

CAUSALES DE RESCISIÓN

Décima primera.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco", en caso de que el "DIF Municipal" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) No usar el recurso financiero otorgado a través de esta Adenda, a las finalidades pactadas en el presente instrumento jurídico.
- b) Hacer mal uso del recurso financiero otorgado a través de la presente Adenda, en los términos indicados en los "Lineamientos de Fortalecimiento de Espacios Educo-formativos para la atención de Niñas y Niños Vulnerables del Estado de Jalisco" de la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco".
- c) Transmitir, ceder o donar a terceros, el recurso financiero otorgado o los bienes que pudieran adquirirse con el mismo.
- d) Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos financieros otorgados.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- f) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso financiero que le es entregada, con independencia de cualquier posible compra de bienes que hubiere ya realizado o estén en proceso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Décima segunda.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término del presente Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

FORMALIDADES

Décima tercera.- La presente Adenda se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

Las modificaciones o adiciones que se realicen a la presente Adenda serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Décima cuarta.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con "El Proyecto", por lo que subsiste en todos y cada uno de los términos ahí establecidos, y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".





DJ-ADN-848/23-2
Atotonilco de Alto

Décima quinta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "*Convenio de Coordinación*" y en especial lo plasmado en el "*Título Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo Primero: De las Generalidades*"; y "*Título Quinto: De las disposiciones generales aplicables a las partes*", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.


Para el seguimiento y cumplimiento del presente, "*DIF Jalisco*" designa como responsable al/a la titular de la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas dependiente de la Subdirección General Operativa.

Leído que fue la presente Adenda por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 26 (*veintiséis*) de julio del 2023 (*dos mil veintitrés*).

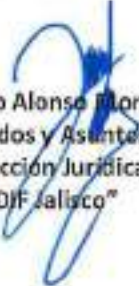
Por "*DIF Jalisco*"


Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

Por "*DIF Municipal*"


C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo
Director/a General

Testigos


Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"*DIF Jalisco*"


Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León
Director de Atención a la Primera Infancia
y Estrategias Formativas
"*DIF Jalisco*"

